

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número 11

Presentada por: Administración

Serie 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO A BATUTERAS DE GUAYNABO, PUERTO RICO, INC.; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley Número 81-1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO:

La Ley de Municipios Autónomos, supra, en su Artículo 9.014, establece en lo pertinente que:

"El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión."

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza número 137, serie 2006-2007, se estableció y autorizó el Reglamento Para la "Cesión o Donación" de Bienes y Fondos Municipales a Entidades sin Fines de Lucro en el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO:

Batuteras de Guaynabo, Puerto Rico, Inc. es una corporación sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico bajo el número 3517.

POR CUANTO:

Batuteras de Guaynabo, Puerto Rico, Inc., desde su fundación en 1961, se ha mantenido activa

ininterrumpidamente al servicio de toda la Isla, participando en actividades deportivas, culturales, y cívicas.

POR CUANTO:

Esta organización se sostiene económicamente de donativos y actividades pro fondos que realiza el Consejo de Padres y solicitan de esta Administración un donativo para la compra de uniformes e instrumentos. Esto ayudará a que los jóvenes, que con gran esfuerzo y dedicación representan a nuestra ciudad, continúen en esta gesta.

POR CUANTO:

Resulta conveniente para el Municipio Autónomo de Guaynabo autorizar una aportación económica a Batuteras de Guaynabo, Puerto Rico, Inc.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que éste designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a otorgar un donativo a Batuteras de Guaynabo, Puerto Rico, Inc., por la cantidad de dos mil quinientos dólares \$2,500.00.

Sección 2da:

Autorizar al Municipio Autónomo de Guaynabo, a través del Departamento de Finanzas Municipal, a realizar los trámites correspondientes para otorgar un donativo de fondos por la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00), dentro de la partida número 01/D14/001.000.066/9447, a Batuteras de Guaynabo, Puerto Rico, Inc., sujeto a las siguientes condiciones, las cuales son de estricto cumplimiento para que la Corporación pueda recibir los fondos municipales aquí asignados:

- a. Que la Corporación esté debidamente registrada en el Departamento de Estado y que evidencie copia certificada de que dicho registro está activo y en "good standing".
- b. El uso indebido de fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas para las cuales se asignó esta subvención.
- c. La Corporación deberá firmar un Acuerdo o Compromiso para Recibir y Administrar Donativos Municipales con el Municipio Autónomo de Guaynabo en el cual se recogerán las condiciones establecidas mediante esta Resolución.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza al Director del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar los libros de contabilidad a su cargo los asientos

correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 4ta:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

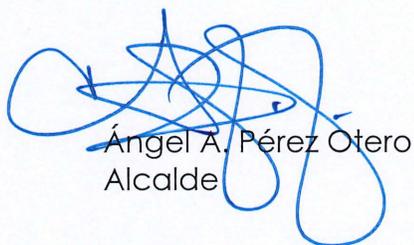


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lilian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 27 de septiembre de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 11, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO A BATUTERAS DE GUAYNABO, PUERTO RICO, INC.; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2019 con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 27 de septiembre de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 30 de septiembre de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria